

I4T SEGURO DE VIAJE

Póliza de seguro

Número de póliza: EA16AH1030

AIG Europe Limited
Sociedad registrada en Inglaterra y País de Gales, con NIPC 01486260
Domicilio social: Edificio AIG, 58 Fenchurch Street, Londres EC3M 4AB, Reino Unido
AIG Europe Limited - Sucursal en España
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Sección 8^a, Folio 46, Hoja M—544.847
Incripción 1^a CIF W-8262878-E
Paseo de la Castellana, 216 planta 4^o Madrid (Spain)

Tel.: (+34) 91 567 74 00
Fax.: (+34) 91 567 74 05

www.aig.es

Número de póliza

EA16AH1030

1 Asegurador**AIG Europe S.A.**

AIG Europe S.A., es una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid y Número de Identificación Fiscal W01862061. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>.

2 Tomador de la póliza**I4T****Domicilio**

El Tomador se obliga a comunicar a los Asegurados las condiciones contractuales así como la información pre-contractual legalmente requerida para las entidades aseguradoras, recabando y conservando el consentimiento de los mismos sobre los términos y condiciones de la Póliza.

I4T SEGURO DE VIAJE

3 Asegurado/s

La persona física en cuyo interés se celebra el contrato, cuya vida o integridad física se asegura y que, salvo indicación en contrario incluida en las Condiciones Particulares, es el titular del derecho a las prestaciones e indemnizaciones garantizadas por la Póliza.

Esta póliza solo ofrece cobertura para aquellas personas que tienen su residencia habitual en España, y no será válida para los no residentes en España

5 Mediador

Nombre: Insurance Travel S.r.l.
Tipo: Correduría de Seguros

6 Ámbito geográfico de cobertura

Esta póliza no proporcionará cobertura ante cualquier pérdida, daño, siniestro o responsabilidad legal que pueda surgir directa o indirectamente en viajes con destino a, o a través de Sudán, Siria, Irán, Corea del Norte, Crimea y Cuba estos países pueden variar según las listas publicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento de Hacienda de Estados Unidos).

La Compañía no proporcionará ninguna cobertura ni realizará pago alguno bajo esta póliza si para ello tuviera que incurrir en una violación de cualesquiera leyes o normas reguladoras de sanciones económicas de Las Naciones Unidas, leyes o regulaciones de la Unión europea de los Estados Unidos de América, que pudieran exponer a la Compañía o cualquiera de sus matrices a la imposición de multas o sanciones.

Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 kilómetros del domicilio habitual del Asegurado – salvo Baleares y Canarias, donde lo será a más de 15 kilómetros. La duración de este seguro con respecto a cada Asegurado, va ligada a la vigencia como titular de una Tarjeta emitida por el Tomador

AIG Europe S.A., es una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Folio 48, Sección 8, Hoja M-672859, Inscripción 1. Titular del Número de Identificación Fiscal W01862061. Tel: (+34)(0) 9156 77400.

7 Beneficiarios

Para todas las coberturas el beneficiario será el propio Asegurado

8 Límite de edad

No existe límite de edad para las coberturas

12 Alcance de la cobertura**Límite de indemnización. ANEXO 1 TABLA DE COBERTURAS**

13 Deber de información del tomador del seguro

El tomador del seguro se compromete a proporcionar de forma veraz y completa toda la información referente al Asegurador y al presente contrato de seguro recogida en las Condiciones Generales de la presente póliza.

Asimismo se compromete a informar de forma precisa sobre los términos y condiciones del presente contrato de seguro, en particular sobre aquellas cláusulas que pudieran ser limitativas de sus derechos como Asegurado bajo la presente póliza.

Definiciones

ACCIDENTE: Se entiende por accidente, la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ACTOS DE TERRORISMO: Toda acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce. A efectos de la presente Póliza, se consideran actos de violencia: los atentados a la integridad física o moral de las personas, raptos, cautiverios ilegales, secuestros, incluyendo los perpetrados a través de, o utilizando cualquier medio de transporte, uso de explosivos o de cualquier otro tipo de armas o artefactos, así como cualquier otro acto semejante.

No se considerarán Actos de Terrorismo los robos o cualquier otro acto delictivo cometidos en beneficio propio y los actos resultantes de relaciones personales anteriores entre el(los) perpetrador(es) y la(s) víctima(s).

ACTOS ILEGALES: Actos contrarios al ordenamiento jurídico.

AGRESIÓN: Ataque súbito perpetrado por terceros contra la integridad psicológica o física del Asegurado y que no haya sido provocado por este.

ARTICULO DE VALOR: fotográfico, audio, video y todo tipo de material eléctrico de cualquier tipo (incluyendo CDs, Vds., cintas de audio y video), telescopio y prismáticos, antigüedades, joyería, relojes, pieles de pelo largo, artículos de cuero, pieles de animal, piedras preciosas y artículos que contengan oro, plata ó metales preciosos. **Por favor, lea las exclusiones de la sección 6 Efectos personales, equipaje y efectivo.**

ASEGURADOR (O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS): Entidad o persona jurídica, debidamente identificada en las Condiciones Particulares, autorizada legalmente para ejercer la actividad Aseguradora y que, en contraprestación al pago de la prima, emite la póliza y la suscribe junto con el TOMADOR DEL SEGURO, y se compromete a la realización de las prestaciones y pago de las indemnizaciones aseguradas en caso de siniestro cubierto.

ASEGURADO (O PERSONA ASEGURADA): La persona física en cuyo interés se celebra el contrato, cuya vida o integridad física se asegura y que, **salvo indicación en contrario incluida en las Condiciones Particulares**, es el titular del derecho a las prestaciones e indemnizaciones garantizadas por la Póliza.

ASEGURADO: La persona física o jurídica, titular del interés Asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

A efectos de esta póliza:

El titular de la tarjeta, su cónyuge o pareja de hecho, su familia, sus hijos y nietos hasta los 25 años ó cuando estos ya sean económicamente independientes. Sus ascendientes o descendientes, cualquiera que sea su edad, que vivan bajo el mismo techo que el titular de la tarjeta y su pareja, siempre que sean económicamente dependientes del titular de la tarjeta y su pareja, ó que posean una invalidez reconocida por organismo legal competente.

ATRACO / ROBO: el apoderamiento realizado por terceros **fuerza del barco**, de los Efectos personales que se hallen en poder del Tomador, empleando violencia o intimidación.

BENEFICIARIO: La persona a favor de quien revierte la prestación de el Asegurador derivada del contrato de seguro en caso de fallecimiento del Asegurado, designada como tal en las Condiciones Particulares de la póliza. En ausencia expresa de dicha designación, en caso de fallecimiento del Asegurado, se entenderá que lo son, por el siguiente orden preferente y excluyente:

1º El cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.

2º Hijos a partes iguales;

3º Padres a partes iguales;

4º Los herederos legales

En todos los demás casos, el beneficiario será el Asegurado.

La cláusula del beneficiario podrá ser modificada por el Asegurado en cualquier momento durante el período de seguro siempre que éste no haya renunciado expresamente esta facultad, que lo comunique por escrito a el Asegurador y que en la fecha de dicha comunicación el Beneficiario anteriormente designado no hubiera percibido la indemnización

CATÁSTROFES NATURALES: Suceso de carácter meteorológico, geológico u otro, de intensidad anormal y que así sea declarado por las autoridades competentes.

DAÑO ACCIDENTAL: La rotura o destrucción de bienes Asegurados siempre que sea debida a una causa externa, fortuita y de naturaleza imprevisible.

DINERO Y DOCUMENTOS DE VALOR: Monedas, billetes de banco, physical securities, cheques, fondos, tarjetas de crédito, vales de comida o tickets restaurante, tarjetas bancarias, tarjetas telefónicas, giros postales, traveler checks, vales de combustible u otras que posean valor monetario o vales de crédito que se encontraran en posesión del Asegurado o que este gestionara o supervisara y se destinan únicamente a viajes, comidas, alojamiento y gastos personales.

DOMICILIO DEL ASEGURADO: El de su residencia habitual

DOCUMENTOS PERSONALES DEL ASEGURADO: Documentos administrativos que pertenecen al Asegurado: pasaporte, documento nacional de identidad, carnet de conducir y documentos de registro del coche.

ELEGIBILIDAD:

Individual: un solo viajero que resida en España

Pareja: el viajero y sus acompañantes, por ejemplo las personas nominadas en el “certificado de seguro” que hayan comprado el seguro y reservado un viaje junto con el Asegurado a la vez.

Grupo familiar – 2 Adultos: el viajero, su pareja y sus hijos que estén nominados en el “certificado de seguro” y que tengan menos de 17 años en el momento de la compra de la póliza.

Grupo familiar – 1 Adulto: el viajero, y sus hijos que estén nominados en el “certificado de seguro” y que tengan menos de 17 años en el momento de la compra de la póliza.

Grupo: los viajeros que hayan reservado un viaje juntos en el mismo momento que aparezcan nominados en el “certificado de seguro”. Un grupo no podrá contener más de 50 personas.

Los asegurados deben vivir en España y no deben pasar más de seis (6) meses fuera de su residencia habitual una vez comprada la póliza de seguro.

ENFERMEDAD: Cualquier alteración en el estado de salud **que no pueda considerarse como ACCIDENTE conforme a lo definido en la presente póliza.**

ENFERMEDAD PREEXISTENTE: Cualquier enfermedad o lesión previamente diagnosticada o tratada, iniciada o ya contraída en la fecha de inicio del contrato.

EFFECTOS PERSONALES: Cualquier objeto de uso personal que utiliza o transporta sin usos comerciales.

EQUIPAJE: Todos los objetos de uso personal que el Asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

EXPOLIACION: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes Asegurados contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que custodian, vigilan o usan el bien.

FRANQUICIA: La cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, o periodo de tiempo, expresamente pactada en las Condiciones Particulares de la Póliza que, en caso de siniestro cubierto, debe soportar el Asegurado. De la indemnización que deba pagar el Asegurador a raíz de un siniestro, se deducirá siempre la franquicia aplicable.

GASTOS LEGALES

Por gastos legales se entenderán:

- Todos los honorarios, gastos y otros costes que, de forma razonable, hubiera cobrado un abogado o representante legal por razón de la asistencia legal prestada en la reparación de los daños o en cualquier acción judicial relacionada con los mismos, incluyendo los gastos razonables de los peritos y del Asegurador con relación a los mismos.
- Todos los gastos judiciales soportados por el Asegurado, o en su nombre, y todos los gastos extrajudiciales incurridos tras la decisión del tribunal.
- Todos los honorarios, gastos y otros costes que de forma razonable, hubiera cobrado un abogado por razón de la asistencia legal prestada en recursos judiciales, siempre y cuando se hubiera obtenido el previo consentimiento por escrito de el Asegurador a tales efectos y que los recursos estuvieran relacionados con la reparación mencionada en apartado a) anterior.

GRUPO FAMILIAR: Esposo o esposa, pareja de hecho, ascendientes y descendientes (incluyendo hijos adoptados), suegro o suegra, abuelo o abuela, nieto o nieta, cuñado o cuñada, prometido o prometida de la Persona asegurada.

GUERRA EXTRANJERA: Conflicto armado, declarado o no, entre Estados. Se incluye también en esta definición la invasión de un Estado por parte de otro o la declaración de estado de sitio.

GUERRA CIVIL: Conflicto armado entre dos o más partes pertenecientes al mismo Estado en el cual los oponentes son de etnias, creencias religiosas o ideologías diferentes. Se equiparan a actos de Guerra Civil: rebelión armada o no, revolución, insurrección, golpe de estado, consecuencias de la ley marcial, cierre de fronteras por un gobierno o por las autoridades locales.

HOSPITALIZACION: Internamiento (o ingreso) del Asegurado en un hospital **por un período mínimo de 24 horas**, con motivo de una enfermedad o accidente, bajo el cuidado y atención de un médico tratante.

HOSPITAL: Institución legalmente autorizada como tal para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales. A efectos de esta póliza no se consideran hospitales, los ambulatorios, centros de salud, hoteles, balnearios, residencias, asilos, casas de reposo, casas para la convalecencia, manicomios o instituciones para tratamiento psiquiátrico e instituciones dedicadas especialmente al tratamiento de enfermedades crónicas o al internamiento y/o tratamiento de drogodependencia o alcoholismo.

HIJOS: Hijos del Asegurado, **solteros y menores de 25 años, que residan con él o que vivan en otra vivienda exclusivamente por razones de carácter académico, es decir, por encontrarse realizando estudios a tiempo completo.**

HURTO: Sustracción del Bien Asegurado sin empleo de fuerza, ni rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cerradura, o uso de violencia física o amenaza de violencia física ejercitada por un Tercero frente al Asegurado con el objeto de privarle del Bien Asegurado.

INVALIDEZ PERMANENTE: Incapacidad del Asegurado para el ejercicio de su actividad normal, susceptible de constatación médica que, tras su afianzamiento, tenga carácter definitivo y a la que corresponda un coeficiente de minusvalía dado en función de la Tabla de Invalidz que forma parte integrante de la presente póliza.

LESION CORPORAL: Aquella que afecte a la salud física o mental, provocando un daño

MEDICO: Doctor o licenciado en medicina, autorizado legalmente en España para la práctica de la misma, que no sea el Asegurado o un miembro de la familia directa del Asegurado o tomador del seguro.

MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO: Es cualquier medio de transporte de pago, con licencia para el transporte público de pasajeros y que está provisto y funcionando para la prestación del servicio regular de transporte de pasajeros por tierra, agua o aire, y en una ruta regular de transporte de pasajeros con un horario regular de salidas y llegadas definido entre puntos de salida y llegada establecidos y reconocidos.

MOTINES: Todo movimiento acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de orden político, económico o social, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado tumulto popular.

PAREJA (CONYUGE O PAREJA DE HECHO O ACOMPAÑANTE O FAMILIAR): Persona unida al Asegurado por vínculo matrimonial al respecto o que convive con el Asegurado y se encuentra inscrita junto con éste en el registro de parejas de hecho de su Municipio o Comunidad Autónoma o distinta del Asegurado, que esté inscrita dentro de la misma reserva de viaje del Asegurado.

PÉRDIDA O EXTRAVÍO: Hecho provocado por un acontecimiento no causado por negligencia sino por un accidente que impida la recuperación física del Bien Asegurado, con sujeción a las exclusiones del presente contrato.

POLIZA: El documento, soporte del contrato, que contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte de la Póliza, estas Condiciones Especiales, las Condiciones Generales, las Particulares y los anexos, suplementos o apéndices que pudieran emitirse para complementarla o modificarla.

PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Son las cuantías o prestaciones que el Asegurador se encuentra obligada a liquidar de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, conforme a las coberturas contratadas, hasta el límite de la cuantía establecida en las mismas.

PRIMA: El precio del seguro, con expresión de los recargos e impuesto que le sean de aplicación.

ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que implican la fuerza o la violencia en las cosas.

PRECIO DE COMPRA: el precio inicial del artículo comprado por el Asegurado incluyendo los impuestos y excluidos los costes de transporte.

RIESGO NUCLEAR, BIOLÓGICO Y QUÍMICO: Cualquier hecho relacionado con una causa de origen nuclear, biológico y/o químico.

SINIESTRO: La ocurrencia de un acontecimiento que dé lugar a la aplicación de alguna de las garantías contratadas en la póliza.

SUMA ASEGURADA: El límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad Aseguradora para cada una de las garantías cubiertas por el seguro.

TERCERO: Cualquier persona que no sea el Tomador o el Asegurado, o el esposo/esposa, pareja de hecho, descendientes o ascendientes del Asegurado, o los empleados del Asegurado cuando el Asegurado sea una persona jurídica; así como cualquier persona no autorizada por el Asegurado para la utilización del Bien Asegurado.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que celebra el contrato con el Asegurador y es responsable, entre otras obligaciones, del pago de la prima.

UNIDAD FAMILIAR: Formada por los cónyuges e hijos dependientes del Asegurado, **siempre y cuando residan con ellos en el domicilio familiar, no tengan más de 25 años, no ejerzan una profesión remunerada y no hayan contraído matrimonio.**

VALIDEZ: Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el Asegurado no podrá exceder de los 180 días consecutivos por desplazamiento fuera de su domicilio habitual.

VIAJE: Se entenderá por viaje, aquel que comienza en el momento en que el Asegurado abandona su domicilio y que finaliza en el momento de su regreso éste, siempre que la duración del mismo **no sea superior a 180 días consecutivos.**

Coberturas

Objeto del Seguro

Daños ocurridos en consecuencia de viaje garantida por la póliza.

Sección 1 – Asistencia en viaje, repatriación y gastos médicos

FECHA DE EFECTO Y PERIODO DE LA PÓLIZA

La cobertura sólo entrará en vigor si el Asegurado ha comprado el seguro al menos 5 horas antes de la salida del viaje programada.

Las coberturas a aplicar bajo esta sección entrarán en vigor en caso de accidente o enfermedad del Asegurado, durante las 24 horas del día durante todo el periodo del viaje, en base a las fechas y los países de destino que vengan reflejados en su certificado de seguro.

Las coberturas darán comienzo cuando el Asegurado realice el check-in con el transportista, ó si va a realizar el transporte en un medio de transporte privado, tan pronto como llegue a su destino.

Las coberturas terminarán tan pronto el Asegurado regrese a su domicilio particular.

COBERTURAS

1. Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero.

El Asegurador se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia, dentro de los límites permitidos por las leyes del país extranjero en cuestión.

El coste de los medicamentos deberá ser abonado por el Asegurado. Un tratamiento en curso iniciado antes de la salida del viaje no será cubierto a posteriori. La medicación no incluye tratamientos anticonceptivos.

2. Envío de un médico al Asegurado en el extranjero

El Asegurador enviará al Asegurado un equipo médico para determinar los pasos a tomar y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para su asistencia, **si se considera necesario debido a las circunstancias y si así lo requiere la salud del Asegurado.**

3. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, el Asegurador tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio. Asimismo, el equipo médico del Asegurador en contacto con el médico que trate al Asegurado supervisará que la atención prestada sea la adecuada. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el Asegurador se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por un equipo médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el Asegurado, la repatriación o transporte sanitario del mismo podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas. En Europa y países ribereños al Mediterráneo, si es necesario se utilizará el avión sanitario especialmente acondicionado.

4 Repatriación o transporte de fallecidos.

En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en su domicilio habitual.

Asimismo, el Asegurador se encargará del transporte de los restantes Asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios habituales, en el supuesto de que el fallecimiento conllevara para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

5. Desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización.

Cuando el Asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a **siete (7) días consecutivos (ó 48 horas si se trata de un menor ó una persona incapacitada)**, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio a fin de acudir a su lado. Así mismo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del acompañante desplazado con arreglo a los límites establecidos.

6. Gastos de prolongación de estancia en el hotel

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar, por así estimarlo el médico que lo trate, de acuerdo con el médico designado por el Asegurador, éste se hará cargo de los gastos debidos a la prórroga de estancia en el hotel hasta la cantidad establecida en póliza.

7. Gastos por reanudar el viaje del Asegurado y el de sus compañeros de viaje

Si el Asegurado no puede continuar el viaje debido a un accidente o enfermedad cubierto por la póliza, pero su estado de salud, en opinión del Asegurador no requiere su evacuación, siempre que lo acepte el Asegurador previamente el cambio de itinerario de viaje, se cubrirán los gastos adicionales y razonables de alojamiento, comida y transporte local hasta que el Asegurado pueda reanudar el viaje programado. Se cubrirán los gastos del Asegurado, su pareja, familia ó grupo. En caso de grupo la póliza cubre hasta 30 personas.

En todo momento, prevalecerá la decisión del Asegurador respecto a la fecha en la que el Asegurado esté en condiciones de reanudar el viaje, así como el medio de transporte a utilizar.

8. Regreso de los acompañantes y pago de los gastos adicionales debido a la extensión del viaje.

Si el Asegurado es hospitalizado ó repatriado, el Asegurador pondrá a disposición de los acompañantes Asegurados que figuren como beneficiarios en el Certificado de seguro y que viajen con el Asegurado:

- los gastos de un billete de vuelta al domicilio ó lugar de enterramiento, **siendo un billete de avión en clase turista ó billete de tren en primera clase, si el billete inicialmente previsto para el viaje no puede utilizarse.**
- Cualquier gasto adicional derivado de la extensión del viaje inicialmente programada, **sujeto a las condiciones de la póliza.**

9. Regreso de los acompañantes menores de 15 años

Si el Asegurado es hospitalizado ó repatriado, el Asegurador pondrá a disposición de los acompañantes Asegurados que sean menores de 15 años, y que figuren como beneficiarios en el Certificado de seguro y que viajen con el Asegurado:

- los gastos de un billete de avión en clase turista ó billete de tren en primera clase, para un miembro de la familia del Asegurado ó para otra persona siempre que resida en el mismo domicilio, país de origen o país vecino del Asegurado, con el fin de permitir a esta persona unirse a los hijos del Asegurado para cuidar de ellos.
- los gastos de un billete de vuelta al domicilio del Asegurado ó al de una persona designada por él, **siendo un billete de avión en clase turista ó billete de tren en primera clase, si el billete inicialmente previsto para el viaje no puede utilizarse.**
- Cualquier gasto adicional derivado de la persona a cargo de los hijos del Asegurado ó gastos derivados de la extensión del viaje inicialmente programado, **sujeto a las condiciones de la póliza.**

En ningún caso esta cobertura podrá completarse con las anteriores coberturas de los epígrafes "Desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización" y "Regreso de los acompañantes y pago de los gastos adicionales debido a la extensión del viaje"

10. Regreso anticipado del Asegurado

El Asegurador asumirá los **gastos de un billete de avión en clase turista ó billete de tren en primera clase**, en el caso de que este deba interrumpir su viaje y volver a su domicilio **si el billete inicialmente previsto para el viaje no puede utilizarse en el caso de que:**

- un miembro de su familia fallezca ó sea hospitalizado durante más de 48 horas seguidas;
- en caso de se produzcan daños graves en el domicilio particular del Asegurado ó local comercial, siendo propietario, en alquiler ó ocupando de forma gratuita, siempre y cuando más del 50% de la vivienda ó local hayan sido destruidos y sea imprescindible la presencia del Asegurado en el lugar de los hechos con el fin de tomar las medidas necesarias.

11. Asistencia para los hijos del Asegurado menores de 15 años que se encuentren en el domicilio.

Si alguno de los hijos del Asegurado menor de 15 años que se encuentren en el domicilio del Asegurado mientras este se encuentra de viaje, enferma o sufre un accidente durante el viaje, el Asegurador proporcionará la asistencia o las gestiones necesarias a petición del Asegurado.

Si es necesario, el Asegurador se hará cargo de la hospitalización del menor así como de informar al Asegurado.

12. Gastos médicos

Según la urgencia o gravedad del caso, el Asegurador toma a su cargo los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el Asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo.

Así mismo, la compañía cubrirá los gastos odontológicos de urgencia siempre y cuando sean tratamientos que por consecuencias de la condición patológica del Asegurado no se puedan retrasar.

Todos los gastos médicos mencionados deberán haber sido prescritos exclusivamente por un médico poseedor del título exigido en el país en el que ejerce debidamente autorizado su profesión.

Las indemnizaciones a pagar por el Asegurador constituirán, estrictamente, un complemento de los reembolsos que pudieran corresponderle al Asegurado en concepto de esos mismos gastos médicos en virtud de lo establecido por el sistema de la Seguridad Social o cualquier otra organización de protección, incluyendo mutualidades, sin que el Asegurado pueda percibir, en total, un valor superior al de los gastos efectivamente realizados.

En todo caso, los gastos médicos quedan sujetos a los límites y franquicias establecidos en póliza.

13. Asistencia legal en el extranjero.

En el caso de que el Asegurado fuera detenido o se encontrara a punto de serlo, el Asegurador pagará los gastos de contratar a un abogado en el extranjero **hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.**

14. Adelanto de fianza penal en el extranjero.

Sin perjuicio de lo legalmente establecido en materia de orden público en el caso de que el Asegurado fuera detenido, amenazado con dicha posibilidad o se encontrara a punto de serlo, el Asegurador pagará el importe de la fianza hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza. El Asegurador deberá reembolsar dicho importe en los 3 (**tres**) **meses** siguientes a la fecha de pago o inmediatamente después de que las autoridades le devuelvan el importe de la fianza o si esta fuera retirada por falta de comparecencia ante un tribunal, excepto si no fuese razonable esperar que el Asegurado compareciese ante un tribunal.

El Asegurador deberá autorizar previamente la interposición de cualquier recurso. Dicha autorización se concederá si el Asegurador demostrará razonablemente al Asegurador

- Que existen fundamentos razonables para interponer un recurso;
- Que el coste de la asistencia legal será razonable.

El Asegurador tomará en consideración la opinión del abogado contratado por el Asegurado y la de sus propios consultores. Si el Asegurador aceptara la interposición del recurso, deberá pagar los gastos razonables que el Asegurado hubiera costeado para obtener dicha opinión.

Todas las reclamaciones y los procedimientos judiciales, incluido cualquier recurso resultante del mismo evento o de las mismas circunstancias se considerarán una única reclamación.

Si el recurso prosperara, los gastos judiciales devueltos revertirán en favor del Asegurador hasta el importe que esta hubiera soportado al respecto.

15. Adelanto de fondos en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero efectivo por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los justificantes, certificados o denuncias correspondientes, la compañía gestionará un envío de efectivo **hasta el límite establecido**, debiendo previamente ser depositada la cantidad solicitada en el domicilio social de AIG Europe S.A. (Paseo de la Castellana, 216 4^a Planta 28046 Madrid) a través de cheque bancario o en metálico.

16. Transmisión de mensajes urgentes

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encargue el Asegurado derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

17. Búsqueda y salvamento

Si el Asegurado enfermara o sufriera un Accidente durante un viaje, el Asegurador pagará el coste de la búsqueda y salvamento resultantes del Accidente o la Enfermedad, hasta un límite máximo de 365 días a contar desde la fecha del accidente o del primer diagnóstico de la enfermedad.

A efectos de esta cobertura, se aplicarán los límites fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

Sección 2 – Protección del hogar

El Asegurador reembolsará hasta la cantidad estipulada en póliza, por los costes de seguridad razonables en la propiedad de su hogar si durante su viaje, ocurre un robo en su hogar.

Sección 3 – Responsabilidad civil

El Asegurador cubrirá la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado, por acción u omisión, durante el viaje asegurado, siempre que la el Asegurado, de forma accidental, **hasta el límite fijado en póliza con una franquicia de 360€ por siniestro:**

- Provocara lesiones físicas a un tercero o la enfermedad o el fallecimiento de un tercero; o,
- Causara daños al patrimonio de un tercero;

El Asegurador deberá pagar, asimismo, todos los costes razonables de la asistencia legal que el Asegurado hubiera soportado en relación con una reclamación cubierta presentada por un tercero siempre que la defensa y los gastos hubieran sido previamente autorizados por escrito por el Asegurador.

Condiciones

- El Asegurado no deberá asumir responsabilidad alguna, ni presentar ninguna propuesta, promesa o pago de indemnización sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador, so pena de que esta decline toda responsabilidad;
- Si así fuera necesario, el Asegurador asumirá la defensa de una reclamación presentada contra el Asegurado, pudiendo interponer entonces una acción judicial en nombre del Asegurado. El Asegurador tendrá derecho a llegar a acuerdos con terceros;
- El Asegurado colaborará con el Asegurador y le facilitará toda la información y los documentos de que disponga.

Sección 4 – Asistencia legal

El Asegurador indemnizará al Tomador del Seguro y/o a la Persona Asegurada, por razón del coste de la asistencia legal que resultara necesaria y hubiera soportado en la defensa de la Persona Asegurada, en su nombre o como resultado de una reclamación presentada por la Persona Asegurada o sus herederos ante un tercero civilmente responsable que hubiera provocado lesiones físicas, enfermedad o el fallecimiento de la Persona Asegurada durante un viaje, **hasta el límite fijado en póliza con una franquicia de 360€ por siniestro.**

Condiciones

El Asegurador deberá autorizar previamente la interposición de cualquier recurso. Dicha autorización se concederá si la Persona Asegurada demostrara razonablemente a la Compañía

- Que existen fundamentos razonables para interponer un recurso;
- Que el coste de la asistencia legal será razonable.

El Asegurador tomará en consideración la opinión del abogado contratado por la Persona Asegurada y la de sus propios consultores. Si el Asegurador aceptara la interposición del recurso, deberá pagar los gastos razonables que la Persona Asegurada hubiera costeado para obtener dicha opinión.

Todas las reclamaciones y los procedimientos judiciales, incluido cualquier recurso resultante del mismo evento o de las mismas circunstancias se considerarán una única reclamación.

Si el recurso prosperara, los gastos judiciales devueltos revertirán en favor de el Asegurador hasta el importe que esta hubiera soportado al respecto.

Sección 5 – Demora en la salida

El Asegurador abonará hasta la cantidad estipulada, por los gastos adicionales que resulten razonables de alojamiento y transporte en los que incurra el Asegurado, si éste no puede llegar al punto de partida original de su viaje de ida ó regreso definitivo en el viaje de regreso debido a un fallo en el medio de transporte público ó si el vehículo en el que esté viajando se vea involucrado en un accidente o tenga una avería.

Condiciones

- El Asegurado debe llegar con suficiente tiempo a su punto de partida ó antes del tiempo recomendado.
- El Asegurado deberá aportar confirmación por escrito de la autoridad competente de la razón de la demora en el medio de transporte público y el tiempo que ha derivado.
- En caso de que la reclamación sea por vehículo averiado, el Asegurado deberá demostrar al Asegurador que el vehículo en cuestión fue reparado y se encontraba en perfecto estado de mantenimiento y que no ha recibido ninguna compensación ó reparación por una compañía de asistencia al vehículo.

Sección 6 – Efectos personales, equipaje y efectivo

Hurto o robo de equipaje y efectos personales

El Asegurador cubrirá el hurto o robo o los daños totales o parciales de equipaje y de objetos de uso personal de la Persona Asegurada desde el momento en que fueran embarcados y quedaran registrados en el sistema de check-in.

El Asegurador pagará los costes de sustitución en caso de pérdida, hurto, daños o destrucción total o parcial de los bienes personales del Asegurado sin depreciación por uso y/o desgaste.

A efectos de esta cobertura se aplicarán los límites y franquicias fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

Artículos de valor

En caso de hurto o robo de artículos de lujo, el Asegurador únicamente reembolsará a la Persona Asegurada el importe de la pérdida hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Por Artículo de lujo se entenderán:

Joyas, pieles, cámaras, vídeo, equipos de sonido y otros objetos valiosos cuyo coste unitario de adquisición sea superior o igual a 300 euros.

Retraso del equipaje

El Asegurador reembolsará a la Persona Asegurada, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza, las compras de artículos estrictamente necesarios, como prendas de vestir y artículos de aseo cuando el equipaje, debidamente facturado y bajo la responsabilidad de la compañía aérea en la cual el Asegurado realiza el viaje, llegara más de **12 horas** después de la llegada de la Persona Asegurada al aeropuerto.

Efectivo personal

El Asegurador reembolsará a la Persona Asegurada, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza, por la pérdida o robo de dinero en efectivo o cheques de viaje, siempre que el Asegurado pueda demostrar que era de su pertenencia aportando las pruebas pertinentes y adjuntando copia de la denuncia ante la Autoridad competente.

Pérdida de Documentos de viaje

Si en el transcurso de un viaje se extraviaran o resultaran dañados el pasaporte, visado, dinero, billetes u otros documentos de viaje esenciales para el Asegurado, el Asegurador pagará todos los costes extraordinarios de viaje y alojamiento, razonables y esenciales, soportados por la Persona Asegurada para sustituir dichos documentos hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza

Sección 7 – Gastos por anulación e interrupción del viaje

La garantía por ANULACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL VIAJE, presente en este apartado, es válida para los servicios contratados en el periodo comprendido entre 7 días antes de la compra de la póliza y 7 días antes de la fecha de la salida del viaje

Si la póliza ha sido emitida afuera de los términos mencionados, quedarán validas todas las otras garantías del paquete UNICO VIAJE, excepto la Garantía por ANULACION del Viaje. La prima de la póliza quedará invariada. El Asegurador garantiza, el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento que el Asegurado haya pagado o haya acordado abonar, y cualquiera de las excursiones prepagadas, si fuera necesario e inevitable:

- Cancelar o su viaje,
- Interrumpir su viaje. El asegurador reembolsará la parte del viaje no disfrutada.

siempre que anule el viaje antes del mismo o interrumpa su viaje por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la suscripción del seguro:

a) Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:

- Del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o una hermana, cuñado o cuñada.
- Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada o fallecida guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge, o pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, del Asegurado.
- De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o disminuidos.
- Del superior directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste, la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

En relación con el Asegurado, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que médicaamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio viaje del Asegurado en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

- b) Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal Civil o Penal.
- c) Convocatoria como miembro de una mesa electoral, para elecciones de ámbito estatal autonómico o municipal

- d) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- e) Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza en sus locales profesionales si el Asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
- f) Despido profesional del Asegurado, no disciplinario.
- g) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción y, por tanto, a la suscripción del Seguro.
- h) Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Economía y Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el Asegurado superior a 600 €.
- i) Acto de piratería aérea que imposibilite al Asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.
- j) Declaración de zona catastrófica, en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino del viaje,
- k) Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.
- l) Llamada para intervención quirúrgica del Asegurado, así como las pruebas médicas previas a dicha intervención.
- m) Llamada para pruebas médicas del Asegurado o familiar en primer grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso.
- n) Necesidad de guardar cama del Asegurado, su cónyuge, o pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que este estado de riesgo haya comenzado después de la contratación de la póliza.
- o) Complicaciones graves en el estado del embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge, o pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación de la póliza y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.
- p) Parto prematuro de la Asegurada.
- q) Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el Asegurado y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el Asegurado que viajar solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS POR ANULACIÓN DE VIAJE, el Asegurado realizará una cesión del mismo en favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

Sección 8 – Retraso y cancelación del viaje

Si la salida de un avión, barco o tren que el Asegurado utilizará para trasladarse a su destino el día de la salida o del regreso de un viaje de ocio se viera retrasada como consecuencia ajenas al control del Asegurado, el Asegurador reembolsará al Asegurado, previa presentación de las facturas correspondientes, los gastos de comidas, bebidas, alojamiento en hotel y gastos de traslado al alojamiento y a la Terminal de embarque cuando exista un retraso de más de 12 horas respecto de su hora de salida anunciada.

- Únicamente se cubrirán los siniestros ocurridos en vuelos de compañías aéreas cuyos horarios sean publicados.
- En caso de desacuerdo, la "ABC World Airways Guide" ("GUIA DE AVIACIÓN MUNDIAL ABC") servirá como referencia para las líneas aéreas programadas y sus horarios de vuelo y conexiones.

A efectos de esta cobertura, se aplicarán los límites y las franquicias fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

Sección 9 – Servicio de residencia y custodia para mascotas

El Asegurador abonará por cada periodo de 24 horas de retraso por los honorarios de un servicio de residencia para mascotas (gatos y perros), si el inicio del viaje de regreso del Asegurado se retrasa debido a circunstancias que escapan al control del asegurado. **El Asegurado debe retrasarse al menos 24 horas.**

Sección 10 – Ayuda a domicilio

El Asegurador abonará hasta las cantidades establecidas en póliza por el servicio de ayuda en el domicilio particular del Asegurado como consecuencia de una enfermedad o accidente durante el viaje.

La cobertura se otorga a condición de que:

- El Asegurado someta un siniestro de gastos médicos válido y cubierto por esta póliza
- Que un médico certificado manifieste por escrito la necesidad de ayuda a domicilio.
- El Asegurado ha sido repatriado a su domicilio particular bajo los términos de esta póliza y la ayuda a domicilio es solicitada inmediatamente después de que el Asegurado vuelva a su domicilio particular o haya sido dado de alta de un hospital en su país de origen.

Exclusiones

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTIAS

1. En ningún caso quedarán cubiertos los siniestros atribuidos directa o indirectamente a las siguientes causas o derivados de las mismas:
2. Actos dolosos cometidos por el Tomador del Seguro, las Personas Aseguradas y/o los Beneficiarios. Si el Beneficiario causara dolosamente el siniestro, la declaración hecha a su favor quedará anulada y la indemnización se atribuirá, excluyendo al Beneficiario indicado, a los restantes herederos de la Persona Asegurada en los términos de la Póliza;
3. La participación de la Persona Asegurada en duelos, peleas de apuestas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal en la que participara la Persona Asegurada con su pleno consentimiento y conocimiento;
4. Actos de imprudencia temeraria o negligencia grave de la Persona Asegurada, cuando así fueran declarados judicialmente, junto con aquellos resultantes de la participación de la Persona Asegurada en actos delictivos;
5. Suicidio o intento de suicidio o automutilación;
6. Intoxicaciones por ingesta de venenos, estupefacientes, drogas o alimentos o fármacos, así como embriaguez de las Personas Aseguradas;
7. Conducción de vehículos sin la matrícula correspondiente emitida por la autoridad competente;
8. Consecuencias de Actos de Guerra en el país de residencia de la Persona Asegurada;
9. Ejercicio o práctica de cualquier deporte como profesional o por el que se reciba cualquier tipo de remuneración;
10. La presente Póliza no garantizará en ningún caso las pérdidas, daños o responsabilidades emergentes, directa o indirectamente de terroristas o miembros de organizaciones terroristas, narcotraficantes o proveedores/traficantes de armas, independientemente de su naturaleza química, biológica o nuclear;
11. La presente Póliza no cubrirá los siniestros, reclamaciones, pérdidas o responsabilidades legales directa o indirectamente resultantes de viajes por o a través de los siguientes países o territorios: Cuba, Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán y Crimea.
12. Los gastos incurridos por la Persona Asegurada sin el consentimiento previo de la Compañía de Asistencia.
13. En España, los siniestros que puedan estar cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Exclusiones aplicables a la garantía de ASISTENCIA

1. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
2. Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del Tomador del seguro, de los Beneficiarios o de las personas que viajen con el Asegurado.
3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
4. Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
5. Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

6. El rescate en montaña, mar o desierto.
7. Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas, salvo casos de urgencia vital.
8. Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión, considerada de alto grado de riesgo.
9. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes el intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo.
10. Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
11. Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
12. Partos.
13. Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
14. Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
15. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del Asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Exclusiones aplicables a la garantía de PROTECCION DEL HOGAR

1. Por cualquier trabajo no gestionado y/o autorizado previamente por el Asegurador.
2. Cualquier reclamación llevada a cabo fuera de las fechas de viaje
3. Cualquier importe que el Asegurado recupere por otras fuentes, cualquiera que sea el motivo
4. Si no se pueden aportar las evidencias solicitadas por el Asegurador.

Exclusiones aplicables a la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda excluida la Responsabilidad resultante de:

1. Lesión física, enfermedad o fallecimiento de una persona que hubiera firmado un contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o contrato de aprendizaje con el Tomador del Seguro o la Persona Asegurada, en la medida en que la lesión fuera resultado de las actividades desempeñadas al servicio del Tomador del Seguro o de la Persona Asegurada;
2. Directamente, indirectamente o relacionada con:
 - a) Un vehículo, avión o embarcación de propulsión mecánica;
 - b) La propiedad, la posesión o el uso de terrenos, predios, inmuebles o caravanas, salvo que estas fueran utilizadas como residencia temporal;
 - c) Un acto intencionado, malicioso o ilegal;
 - d) El desarrollo de una actividad comercial o el ejercicio de una profesión o la gestión de un negocio;
 - e) Cualquier tipo de prueba de velocidad.
3. Pérdida o daños no intencionados de los bienes que pertenecieran, hubieran sido entregados para su custodia o se encontraran bajo la supervisión o gestión del Tomador del Seguro, de una Persona Asegurada o de uno de sus empleados, de un miembro de la familia o del agregado familiar de una Persona Asegurada;
4. Una cláusula de un contrato, salvo cuando la Persona Asegurada continuase siendo responsable en ausencia de esta cláusula;
5. Actos u omisiones ocurridos mientras la Persona Asegurada se encontrara bajo la influencia del alcohol, de un narcótico no prescrito por un médico o se encontrara incapacitado; cualquier reclamación resultante o relacionada con una enfermedad venérea, una enfermedad de transmisión sexual o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o una situación relacionada con el SIDA;
6. Actos de guerra en el país de residencia de la Persona Asegurada

7. El Asegurador indemnizará a la Persona Asegurada, sujeto a los límites anteriormente descritos, por razón de las consecuencias financieras de la responsabilidad civil en que incurriera, de acuerdo con la ley o la jurisprudencia en vigor en el país donde tuviera lugar el siniestro, a resultas de Lesiones Físicas y Daños Materiales causados a terceros durante un viaje de negocios.

NOTA: Si con anterioridad a este contrato se hubiera suscrito un contrato que cubriera la responsabilidad civil de la Persona Asegurada, esta cobertura solo se aplicará en caso de invalidez o de insuficiencia de dicho contrato anterior.

Quedan excluidos de la cobertura:

1. Los daños no materiales que no fueran consecuencia de una lesión física o un daño material cubiertos por la responsabilidad civil profesional;
2. Los daños causados o provocados intencionadamente por la Persona Asegurada o con su complicidad tanto como por los administradores y empleados de la Persona Asegurada cuando esta última fuera una persona jurídica;
3. Los accidentes ocurridos con la Persona Asegurada o con sus padres, hijos o con cualquier otra persona que viva con ella;
4. Accidentes ocurridos con un vehículo motorizado, embarcaciones a vela o a motor, aviones o caballos que la Persona Asegurada o las personas de los que la Persona Asegurada fuera responsable tuvieran en propiedad, que condujeran o que estuvieran bajo su custodia;
5. Accidentes resultantes de la participación de la Persona Asegurada en deportes de competición;
6. Responsabilidad civil profesional;
7. Daños materiales resultantes de un incendio o de una explosión, quedando siempre excluidos si acaecieran en la oficina de la Persona Asegurada, tanto en su condición de propietario como de inquilino;
8. Enfermedad o accidentes provocados intencionadamente por la Persona Asegurada;
9. Uso de drogas o de sustancias similares, medicamentos, o tratamientos que no hubieran sido recetados por una entidad médica autorizada;
10. La participación de la Persona Asegurada en actos de terrorismo o sabotaje, motines, movimientos populares, actos ilegales o criminales, huelgas y lockouts;
11. Deportes peligrosos: alpinismo, espeleología, boxeo, polo, paracaidismo, vuelo en planeador, ala delta, submarinismo.

Exclusiones aplicables a la garantía de ASISTENCIA LEGAL

La cobertura para gastos de asistencia legal quedará excluida respecto de:

1. Delitos o violencia intencionados, violación del derecho de propiedad o incumplimiento de la legislación vigente sobre tráfico de estupefacientes cometido por la Persona Asegurada;
2. Reclamaciones contra agencias de viaje, operadores turísticos, Compañías de seguros o sus agentes;
3. Reclamaciones contra el Tomador del Seguro, el Asegurador o cualquier organización o persona que, de cualquier modo, se encontrara involucrada en la contratación de este seguro; o
4. Consecuencias de actos de guerra en el país de residencia de la Persona Asegurada

Exclusiones aplicables a la garantía de DEMORA EN LA SALIDA

1. Cualquier reclamación que provenga como resultado de una huelga ó conflicto laboral, que sea conocida con anterioridad por el Asegurado ó de conocimiento público antes del comienzo del viaje.

Exclusiones aplicables a la garantía de EFECTOS PERSONALES, EQUIPAJE Y EFECTIVO

1. Gafas, lentes de contacto, prótesis dentales, audífonos, teléfonos móviles, prótesis artificiales u otros.
2. Dinero en efectivo que el Asegurado no llevará consigo mismo (a menos que se encontrase depositado en una caja de seguridad).

3. Por pérdida de pasaporte si el Asegurado no informa de la pérdida ante el representante Consular de su país de origen dentro de las 24 horas una vez descubierto y un obtenga un informe oficial que confirme la fecha de su siniestro y la fecha en la que se obtuvo el pasaporte de reemplazo.
4. Perdidas por cheques de viaje si el proveedor reemplaza las pérdidas sin cargo (excepto cargos por servicio)
5. Pérdidas y daños causados por desgaste normal, antigüedad o un defecto del propio bien;
6. Deterioro provocado por polillas o parásitos o por un procedimiento relacionado con la limpieza, reparación o restauración o manipulación indebida del bien por parte de la Persona Asegurada o cualquier otra persona;
7. Daños resultantes de confiscación, aprehensión o destrucción por orden de una autoridad administrativa;
8. Equipaje u objetos de uso personal dejados en el interior de un vehículo, incluso aunque este estuviera protegido por un sistema de alarma;
9. Pérdidas o daños:
 - a) De vidrio, porcelana u otros objetos frágiles, salvo cuando hubiesen sido provocados por incendio, robo o accidente ocurridos en o con los medios de transporte en los que estos objetos fueran transportados;
 - b) Provocados por polillas, plagas, desgaste por uso, condiciones atmosféricas o climatológicas, arañazos o residuos;
 - c) Provocados por avería o defecto mecánico o electrónico;
 - d) Provocados por limpieza, pintura, restauración, reparación o modificaciones efectuadas por la Persona Asegurada;
 - e) Provocados por retraso, usurpación o confiscación por parte de una autoridad;
 - f) En vehículos, accesorios o partes de los mismos;
 - g) De bienes personales que sean transportados como flete, teniendo por base un documento de transporte;
 - h) Por actos de guerra en el país de residencia del Asegurado;
 - i) Resultante de la pérdida o hurto de una tarjeta de crédito o débito que dé origen a un uso fraudulento, salvo en el caso de que el Asegurado respetara todas las condiciones pactadas en el momento en que se emitió la tarjeta.

Adicionalmente en caso de Retraso de equipaje

10. La Persona Asegurada no presentara una reclamación ante el representante competente de la compañía aérea tras tener conocimiento del retraso o la pérdida del equipaje;
11. El equipaje hubiera sido confiscado o aprehendido por la policía o las autoridades gubernamentales;
12. Los artículos de primera necesidad, la ropa y los artículos de aseo hubieran sido comprados transcurridos más de 4 (cuatro) días desde la llegada del Asegurado al aeropuerto;
13. El retraso del equipaje ocurriera en el vuelo de regreso (es decir, a en el viaje de vuelta al domicilio habitual de la Persona Asegurada).

Exclusiones aplicables a la garantía de GASTOS POR ANULACION DEL VIAJE

No se garantizan las anulaciones y reembolsos de viaje que tengan su origen en:

1. Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.
2. Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen hospitalización inferior a siete días.

3. Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
4. La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
5. Epidemias.
6. Terrorismo.
7. La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificados de vacunación.
8. Complicaciones del estado de embarazo, salvo lo indicado en los apartados n), o) y p) de la presente Garantía de Gastos de Anulación.

Exclusiones aplicables a la garantía de RETRASO Y CANCELACION DEL VIAJE

1. Si la salida se retrasara menos 12 horas - respecto de la hora de salida o llegada anunciadas (en caso de conexión con otro vuelo), siempre que la Persona Asegurada tuviera reservado y confirmado su vuelo;
2. Si la Persona Asegurada no tuviera confirmado el vuelo, salvo que se le hubiera impedido confirmar el vuelo debido a una huelga u otro caso de fuerza mayor;
3. Si el retraso se debiera a un huelga y/o riesgo de guerra, de los cuales el Asegurado hubiera tenido conocimiento con anterioridad a la salida del viaje asegurado;
4. En caso de cancelación de vuelo temporal o definitiva, siempre que la misma hubiera sido ordenada:
 - a) Por las autoridades aeroportuarias o,
 - b) Por las autoridades de aviación civil o,
 - c) Por una autoridad aeroportuaria o de aviación civil de cualquier país siempre que la cancelación hubiera sido anunciada al menos 24 horas antes de la salida originalmente programada.

Exclusiones aplicables a la garantía de SERVICIO DE RESIDENCIA Y CUSTODIA PARA MASCOTAS

1. Si el retraso se debiera a un huelga y/o riesgo de guerra, de los cuales el Asegurado hubiera tenido conocimiento con anterioridad a la salida del viaje asegurado;
2. Cualquier servicio de residencia y custodia para mascotas que se paguen fuera del país de residencia ó como resultado de regulaciones de cuarentena.

Exclusiones aplicables a la garantía de AYUDA A DOMICILIO

1. Reclamaciones derivadas dentro de un viaje realizado en el país de origen
2. Cualquier indemnización que el Asegurado puede recuperar bajo otras pólizas de seguro y/o de otras entidades públicas o privadas de cualquier tipo.
3. Si a petición del Asegurador no se pueden aportar evidencias del caso.

Condiciones Generales aplicables a todas las secciones

I. Tramitación de siniestros

En caso de siniestro, el Asegurado o el Beneficiario deben declararlo, poniéndose en contacto con AIG Europe S.A., llamando al número de teléfono

+ 34 91 275 4683

Tras esa declaración, el Asegurado recibirá un cuestionario que deberá devolver en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del perjuicio junto con la documentación que se le pida:

AIG Europe S.A.

REF: SEGURO DE VIAJE I4T

Paseo de la Castellana, 216 4^a Planta - 28046 Madrid

Email: medicalba@aig.com

+ 34 91 275 4683 (24 horas)

Asistencia Telefónica 24 horas de lunes a domingo

Tramitación de siniestros de 09.00 a 17.00 de lunes a viernes.

JUSTIFICANTES OBLIGATORIOS E IMPRESCINDIBLES

Para todas las coberturas

- Número de la póliza de seguro
- Notificación de todas las circunstancias detalladas del Accidente o la Enfermedad junto con los nombres de cualesquiera testigos, si los hubiere.
- En caso de Accidente, el informe o cualquier otro documento emitido por las autoridades locales estableciendo las circunstancias del Accidente o, en su defecto, el informe efectuado o su borrador preliminar.
- El informe médico inicial en el que se describa la naturaleza de las heridas y se establezca un diagnóstico exacto.

Gastos Médicos

Todas las facturas, honorarios médicos, recetas, gastos médicos, declaraciones de la Seguridad Social, facturas del hospital que permitan determinar el importe real de los gastos incurridos por la Persona Asegurada, así como todos los impresos de los reembolsos de los que la Persona Asegurada se hubiera beneficiado.

Hurto o robo de equipaje

Para que la Persona Asegurada pueda beneficiarse de las garantías, deberá presentar una denuncia fundada de hurto o robo ante una autoridad competente, como por ejemplo, la policía, en las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, excepto en caso de fuerza mayor, y presentar los justificantes de compra de los objetos robados o perdidos.

Si se encontraran o se devolvieran los objetos perdidos o robados, la Persona Asegurada deberá informar a el Asegurador de este hecho y devolver cualesquiera indemnizaciones hasta entonces recibidas en los términos de la presente cobertura.

En el caso de bienes dañados, se podrá instar a la Persona Asegurada a justificar el daño enviando el bien dañado al departamento de siniestros de el Asegurador o presentando la factura de reparación correspondiente.

Retraso de equipaje

Para esta cobertura, la Persona Asegurada deberá probar que la pérdida de la cual fue víctima tuvo lugar durante un viaje cubierto. Por ello, deberá enviar a el Asegurador:

- Una copia del título de transporte;
- Un certificado de la compañía de transporte aéreo confirmando que el equipaje no fue devuelto a la Persona Asegurada en las 24 horas siguientes a la llegada del Asegurado al aeropuerto de destino;
- El recibo, o su copia, de la facturación del equipaje.

Retraso del vuelo

Para esta cobertura, la Persona Asegurada deberá probar que la pérdida de la cual fue víctima tuvo lugar durante un viaje cubierto. Por ello, deberá enviar a el Asegurador:

- Una copia del título de transporte;
- Un certificado de la compañía de transporte aéreo confirmando su responsabilidad en el retraso del vuelo por lo que la Persona Asegurada, que reservó y confirmó su vuelo, es objeto de la presente cobertura. Si la compañía de transporte aéreo se negara a proporcionar tales pruebas a la persona Asegurada, esta deberá facilitar una copia de su tarjeta de embarque;
- Los comprobantes de los gastos realizados que deben reembolsarse.

Responsabilidad Civil

En caso de siniestro, el Asegurador será informada en un plazo máximo de 8 (ocho) días mediante notificación por escrito de la ocurrencia de tal evento, detallando sus circunstancias y consecuencias. Cualquier correspondencia escrita, cualesquiera citaciones y notificaciones judiciales referentes a un siniestro cubierto deberán remitirse sin demora a el Asegurador.

El Asegurador también deberá ser informada de los procedimientos e investigaciones a los que la Persona Asegurada quede sujeta con relación a un evento cubierto. La Persona Asegurada no podrá realizar acuerdo, promesa, oferta, pago o compensación algunos sin el consentimiento previo, por escrito, de el Asegurador so pena de que esta quede autorizada a rechazar el siniestro.

Gastos médicos, hospitalización y asistencia

Para aplicar las coberturas de Gastos Médicos, Hospitalización y Asistencia, la Persona Asegurada deberá ponerse en contacto, obligatoria y previamente a cualquier intervención que conlleve estas garantías, con la Compañía de Asistencia.

Circunstancias excepcionales: La Compañía de Asistencia que figura en las Condiciones Particulares será considerada responsable de cualesquiera retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios de asistencia en caso de huelgas, motines, represalias, restricciones de movimientos, actos de sabotaje o terrorismo, guerra extranjera o guerra civil, radiaciones nucleares, radiactividad, actos de la naturaleza o de fuerza mayor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En las comunicaciones telefónicas solicitando la Asistencia de las garantías señaladas, deben indicar: nombre del Asegurado, número de la Tarjeta de crédito, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo con el médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado con el Equipo Médico del Asegurador.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, dicho reembolso revertirá al Asegurador.

Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

Cláusulas finales

I. Divergencias en el condicionado

El Tomador queda informado de que, si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, aquél podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza.

II. Sanciones económicas y comerciales

No se entenderá que la Compañía otorga cobertura y la Compañía no responderá del pago de una reclamación ni otorgará prestación alguna con arreglo a lo aquí estipulado si el otorgamiento de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la disposición de dicha prestación pudiera exponer a la Compañía, a la compañía matriz o a la entidad que en última instancia controle a la Compañía a sanciones, prohibiciones o restricciones recogidas en las resoluciones de Naciones Unidas o a las sanciones económicas o comerciales, leyes o regulaciones de la Unión Europa, Reino Unido o los Estados Unidos de América.

III. Información al Tomador del Seguro

A. Información sobre el Asegurador:

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad Aseguradora inglesa AIG Europe S.A., con domicilio en The AIG Building 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB Inglaterra, Reino Unido.

AIG Europe S.A. Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0207, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1^a y Número de Identificación Fiscal W-8262878-E.

Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es el Reino Unido. AIG Europe S.A. está autorizada para el ejercicio de la actividad Aseguradora por la "Prudential Regulation Authority" y se encuentra regulada y supervisada por la "Financial Conduct Authority" y la referida "Prudential Regulation Authority" (FRN 202626).

B. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades Aseguradoras.

C. Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del Asegurador al domicilio en Madrid señalado en el apartado a. anterior o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com. Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja por teléfono en el siguiente número +34 91 567 74 36, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Si el tomador de la póliza o el Asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el Asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que nosotros hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado.

IV. Protección de datos personales

Cómo utilizamos la información personal

AIG Europe S.A. comprometemos/compromete a proteger la privacidad de nuestros clientes, reclamantes y demás contactos comerciales.

El término “información personal” engloba a aquella información que le identifica a usted o a otros particulares, y que se relacionan con usted o con otros particulares (por ejemplo, su pareja u otros miembros de su familia). Si facilita información personal sobre otra persona, tendrá que (salvo que acordemos lo contrario) informar a ese particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de Privacidad, y conseguir su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros.

Tipos de información personal que podemos obtener y razones: dependiendo de la relación que mantengamos con usted, la información personal recopilada podría incluir: información de contacto, información financiera y datos de cuentas bancarias, referencias y calificación crediticias, información sensible sobre el estado de salud o afecciones médicas (información recogida con su consentimiento cuando así lo exija la legislación aplicable), así como otra información personal que usted nos proporcione o que obtengamos con respecto a la relación que mantengamos con usted. La información personal podrá utilizarse con los siguientes fines:

administración de seguros; por ejemplo, comunicaciones, tramitación de reclamaciones y pagos; estudiar y tomar decisiones relativas a la prestación y condiciones de un seguro y a la resolución de reclamaciones; asistencia y asesoramiento en asuntos médicos o relacionados con viajes; gestión de nuestras actividades comerciales e infraestructura de TI; prevención, detección e investigación de delitos; por ejemplo, fraude o blanqueo de capitales; establecimiento y defensa de derechos legales; cumplimiento legal y normativo (incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones de otros países al margen de su país de residencia); supervisión y grabación de llamadas telefónicas con fines de calidad, formación y seguridad; marketing, estudios de mercado y análisis.

Intercambio de información personal: es posible que compartamos la información personal con otras empresas de nuestro grupo y otros terceros (tales como agentes y otras distribuidoras de seguros, aseguradoras y reaseguradoras, agencias de referencia crediticia, profesionales de la salud y demás proveedores de servicios) con los fines explicados anteriormente. Se compartirá la información personal con otros terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) si así lo exigen las leyes o regulaciones. La información personal (incluyendo los detalles de las posibles lesiones) podría incluirse en registros de reclamaciones compartidos con otras compañías de seguros. Estamos obligados a informar de todas las reclamaciones de indemnización de terceros relacionadas con lesiones corporales a los comités de indemnizaciones por accidentes laborales. Es posible que busquemos en estos registros con objeto de prevenir, detectar e investigar cualquier fraude, o bien de validar su historial de reclamaciones, o aquel de cualquier otra persona o propiedad susceptible de estar involucrada en la política o en la reclamación. Es posible que se comparta la información personal con compradores (potenciales o reales), y que se transfiera en caso de que se venda nuestra empresa o se transfieran nuestros activos empresariales.

Transferencia internacional: debido a la naturaleza global de nuestras actividades comerciales, es posible que se transfiera información personal a determinadas partes ubicadas en otros países (incluyendo Estados Unidos, China, México, Malasia, Filipinas, Bermudas y demás países que puede que cuenten con un régimen de protección de datos diferente a aquel del país en el que usted se encuentre). Siempre que realicemos este tipo de transferencias, tomaremos una serie de medidas encaminadas a garantizar que su información personal esté protegida de la forma que procede, y a que se transfiera de conformidad con los requisitos de la legislación relativa a la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a las transferencias internacionales (véase a continuación).

Seguridad de la información personal: se utilizan medidas de seguridad técnicas y físicas apropiadas destinadas a

mantener su información personal en un lugar seguro. Cuando facilitemos información personal a un tercero (incluyendo nuestros proveedores de servicios), o bien le pidamos a un tercero que recopile información personal en nuestro nombre, se seleccionará al tercero en cuestión con extrema precaución, y se le exigirá que utilice unas medidas de seguridad que sean adecuadas.

Sus derechos: usted posee una serie de derechos en virtud de la legislación relativa a la protección de datos en relación con el uso que hagamos de su información personal. Es posible que estos derechos solo sean de aplicación en determinadas circunstancias y estén sujetos a determinadas exenciones. Estos derechos podrían incluir el derecho de acceso a la información personal, el derecho a corregir datos que no sean exactos, y el derecho a eliminar datos o a interrumpir el uso que nosotros hacemos de dichos datos. Entre estos derechos también podría estar incluido el derecho a transferir sus datos a otra organización, el derecho a oponerse a que utilicemos su información personal, el derecho a solicitar que determinadas decisiones automatizadas que tomemos tengan una intervención humana, el derecho a retirar el consentimiento y el derecho a reclamar ante la autoridad reguladora para la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos (véase a continuación).

Política de privacidad: en nuestra Política de privacidad puede encontrar información adicional acerca de cuáles son sus derechos y cómo recogemos, usamos y revelamos su información personal, disponible en: <https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad>; también puede solicitar una copia contactando por escrito con: Oficial de Protección de Datos, AIG Europe S.A., Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; o bien por correo electrónico en la dirección: protecciondedatos.es@aig.com.

V. Aceptación expresa

El tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en el presente apartado (“Información al tomador del seguro”) el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del Asegurado. El tomador asume el deber de informar a los Asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma al pie de cada una de las páginas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de viaje I4T | Póliza

Anexo 1 – Tabla de coberturas

TABLA DE COBERTURAS PARA VIAJES INDIVIDUALES (I4T, I4T PLUS y I4T PRESTIGE PLAN)						
Sección	Cobertura	I4T		I4T PLUS		I4T PRESTIGE
		Límite	Franquicia	Límite	Franquicia	Límite
1	Asistencia en viaje, repatriación y gastos médicos					
	Gastos médicos de emergencia en el extranjero	1.000.000€	100€	2.000.000€	100€	4.000.000€
	Gastos médicos de emergencia en el país de origen	5.000 €	100€	10.000€	100€	15.000€
	Asistencia y repatriación	Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero.			Costes reales de envío	
		Envío de un médico al Asegurado en el extranjero			Gastos reales	
		Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.			Gastos reales	
		Repatriación o transporte de fallecidos			Gastos reales	
		Gastos de inhumación			Límite por Asegurado: 3.000€	
		Coste del billete			Billete de vuelta	
		Gastos del viaje para un miembro de la familia del asegurado			Límite por persona y día: 75€	
					Límite por persona: 750€	
		Gastos por extender el viaje del Asegurado			Límite por persona y día: 75€	
					Límite por persona: 750€	
		Gastos por reanudar el viaje del Asegurado y el de sus compañeros de viaje			Gastos reales	
		Regreso de los acompañantes			Billete de regreso	
		Reembolso de los gastos extra			Límite por persona y viaje: 75€	
		Gastos por extender el viaje Asegurado			Límite por persona: 750€	
		Regreso de los acompañantes menores de 15 años			Billete de viaje	
					Límite por persona y día: 75€	
					Límite por persona: 50€	
		Regreso anticipado del Asegurado			Billete de regreso	
		Asistencia para los hijos del Asegurado menores de 15 años que se encuentren en el domicilio.			Gastos reales	
		Asistencia legal en el extranjero.			Límite por Asegurado: 3.000€	
		Adelanto de fianza penal en el extranjero.			Límite por Asegurado: 15.000€	
		Adelanto de fondos en el extranjero			Límite por Asegurado: 3.000€	
		Transmisión de mensajes urgentes			Gastos reales	
		Búsqueda y salvamento			Límite por Asegurado: 2.000€	
					Límite por siniestro: 7.000€	
2	Protección del hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	1.000€
3	Responsabilidad civil	500.000€	10% mínimo 360€	750.000€	10% mínimo 360€	1.000.000 €
4	Asistencia Legal	10.000€	10% mínimo 360€	15.000€	10% mínimo 360€	30.000€
5	Demora en la salida	450€	70€	1.000€	70€	1.500€
6	Efectos personales, equipaje y efectivo	700€	70€	3.000€	70€	3.500€
	Efectos personales	150€	N/A	350€	N/A	450€
	Artículos de lujo	150€	N/A	350€	N/A	550€
	Retraso de equipaje	250€	N/A	450€	N/A	450€
	Efectivo Personal	150€	70€	450€	70€	700€

	Límite de efectivo	150€	N/A	300€	N/A	450€	N/A
	Pérdida de documentos de viaje	250€	70€	350€	70€	450€	N/A
7	Gastos por anulación e interrupción del viaje	1.500€	N/A	3.000€	N/A	5.000€	N/A
8	Cancelación de Vacaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	5.000€	N/A
	Retraso del viaje	N/A	N/A	N/A	N/A	15€ por cada periodo de 12h hasta un máx. de 750€	N/A
9	Servicio de residencia y custodia para mascotas	N/A	N/A	N/A	N/A	700€	N/A
10	Ayuda a domicilio	N/A	N/A	N/A	N/A	150€	N/A

- Los límites de indemnización establecidos para cada cobertura se aplicará por persona y por periodo de seguro.
- “N/A” significa que la cobertura en cuestión no está disponible
- Los límites de indemnización para las coberturas de las secciones 8, 9, 10 aplicarán después del periodo de carencia previsto.

TABLA DE COBERTURAS PARA VIAJES INDIVIDUALES (I4T MEDEX BAGGAGE BASIC, I4T MEDEX BAGGAGE PRESTIGE)

Sección	Cobertura	I4T MEDEX		I4T MEDEX BAGGAGE BASIC		I4T MEDEX BAGGAGE PRESTIGE	
		Límite	Franquicia	Límite	Franquicia	Límite	Franquicia
	Asistencia en viaje, repatriación y gastos médicos						
	Gastos médicos de emergencia en el extranjero	100.000 €	70 €	1.000.000 €	N/A	4.000.000 €	N/A
	Gastos médicos en el país de origen	3.000 €	100 €	5.000	100 €	15.000 €	N/A
	Asistencia y repatriación	Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero				Costes reales de envío	
1		Envío de un médico al Asegurado en el extranjero				Gastos reales	
		Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos				Gastos reales	
		Repatriación o transporte de fallecidos				Gastos reales	
		Gastos de inhumación				Límite por Asegurado: 3.000€	
		Coste del billete				Billete de vuelta	
		Gastos del viaje para un miembro de la familia del asegurado				Límite por persona y día: 75€	
						Límite por persona: 750€	
		Gastos por extender el viaje del Asegurado				Límite por persona y día: 75€	
						Límite por persona: 750€	
		Gastos por reanudar el viaje del Asegurado y el de sus compañeros de viaje				Gastos reales	
		Regreso de los acompañantes				Billete de regreso	
		Reembolso de los gastos extra				Límite por persona y viaje: 75€	
		Gastos por extender el viaje Asegurado				Límite por persona: 750€	
						Billete de viaje	
		Regreso de los acompañantes menores de 15 años				Límite por persona y día: 75€	
						Límite por persona: 50€	
		Regreso anticipado del Asegurado				Billete de regreso	
		Asistencia para los hijos del Asegurado menores de 15 años que se encuentren en el domicilio				Gastos reales	
		Asistencia legal en el extranjero.				Límite por Asegurado: 3.000€	
		Adelanto de fianza penal en el extranjero				Límite por Asegurado: 15.000€	
		Adelanto de fondos en el extranjero				Límite por Asegurado: 3.000€	
		Transmisión de mensajes urgentes				Gastos reales	
		Búsqueda y salvamento				Límite por Asegurado: 2.000€	

2	Protección del hogar					Límite por siniestro: 7.000€	
		N/A	N/A	N/A	N/A	1.000 €	N/A
3	Responsabilidad civil	N/A	N/A	500.000 €	10% mínimo 360€	1.000.000 €	10% mínimo 360€
4	Asistencia Legal	N/A	N/A	10.000 €	10% mínimo 360€	30.000 €	10% mínimo 360€
5	Demora en la salida	N/A	N/A	450 €	70 €	1.500 €	N/A
6	Efectos personales, equipaje y efectivo	N/A	N/A	700 €	70 €	3.500 €	N/A
	Efectos personales	N/A	N/A	150 €	N/A	450 €	N/A
	Artículos de lujo	N/A	N/A	150 €	N/A	550 €	N/A
	Retraso de equipaje	N/A	N/A	250 €	N/A	450 €	N/A
	Efectivo Personal	N/A	N/A	250 €	70 €	700 €	N/A
	Límite de efectivo	N/A	N/A	150 €	N/A	450 €	N/A
	Pérdida de documentos de viaje	N/A	N/A	250 €	70 €	450 €	N/A
7	Gastos por anulación e interrupción del viaje	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Cancelación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Retraso del viaje	N/A	N/A	N/A	N/A	15€ por cada periodo de 12h hasta un máx. de 750€	N/A
9	Servicio de residencia y custodia para mascotas	N/A	N/A	N/A	N/A	700 €	N/A
10	Ayuda a domicilio	N/A	N/A	N/A	N/A	150 €	N/A

- Los límites de indemnización establecidos para cada cobertura se aplicará por persona y por periodo de seguro.
- “N/A” significa que la cobertura en cuestión no está disponible
- Los límites de indemnización para las cobertura de las secciones 8, 9, 10 aplicarán después del periodo de carencia previsto.
- La franquicia en caso de asistencia médica solo será aplicable en el caso de que haya que realizar un reembolso al asegurado por los servicios médicos que haya contratado.

En Madrid, a 01 de Diciembre de 2018:

